

PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
RESOLUCION N° 786-SP-05

RESOLUCION N° 786-SP-05

San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto del 2005.

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección de Recursos Humanos y Docencia, tramita la aprobación de las “**CONSIDERACIONES PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS COMITÉ DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN HOSPITALARIOS**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el personal dependiente de las Instituciones Sanitarias del Sistema de Salud de la Provincia, por iniciativa propia y con un marcado esfuerzo, han llevado adelante en los últimos 30 años, distintas actividades de e investigación en los diferentes ámbitos en donde se desempeñan;

Que, de acuerdo a valoraciones realizadas con los referentes hospitalarios en docencia e investigación surge la necesidad de fortalecer y promover las instancias de coordinación de la formación de recursos humanos de los profesionales y personal que presta servicios en las Areas de Salud de la Provincia de Jujuy;

Que a tal fin, la Dirección de Recursos Humanos y Docencia conjuntamente con los referentes de los Comités de Docencia e Investigación Hospitalarios existentes, han consensuado pautas para la implementación, organización y funcionamiento de los mismos; en el Sistema Sanitario de referencia;

Por ello y considerando a la docencia, investigación y formación de los profesionales y el personal de la Salud, como una vertiente fundamental dentro de las Políticas de Recursos Humanos ;

EI SECRETARIO DE SALUD PUBLICA
RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar las “**CONSIDERACIONES PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS COMITÉ DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN HOSPITALARIOS**”, presentado por la Dirección de

Recursos Humanos y Docencia consensuado con los referentes del área de docencia e investigación de las Instituciones del Sistema Sanitario de la Provincia de Jujuy, el que corre agregado a las presentes actuaciones y que como Anexo I, formar parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º. Reconocer como antecedente importante la labor desarrollada por los profesionales y personal del Área de Salud, en actividades de docencia e investigación.-

ARTICULO 3º. Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga a los términos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones; remítanse las presentes actuaciones con copia de la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos y Docencia a los efectos de notificar a las diferentes unidades de Control de Gestión, Ejecución y Formulación, a los Directores de los Hospitales y Áreas Programáticas, circularícese por el resto de las Unidades, Departamentos y demás divisiones Administrativas del Sector Salud del Ministerio de Bienestar Social a sus efectos, copia a la Dirección General de Administración- Área Salud Publica. Cumplido archívese.-

Dr. Carlos CISNEROS. Sec. de Estado de Salud Publica.

ANEXO I
CONSIDERACIONES PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS
COMITÉ DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
EN EL SISTEMA SANITARIO DE LA PCIA. DE JUJUY

ARTICULO 1º. Los Comités de Docencia e Investigación hospitalarios son las unidades responsables de la programación, coordinación y supervisión de las áreas docentes y de investigación que se realiza con todo el personal en las instituciones de salud de la Provincia de Jujuy.--

ARTICULO 2º. Los Comités de Docencia e Investigación hospitalarios dependen administrativamente de la Dirección del establecimiento sanitario en el que funciona y articularan sus acciones conjuntamente con la Dirección de Recursos Humanos y Docencia de la Secretaria de Salud Publica de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3º El objeto de los Comités de Docencia e Investigación hospitalarios es la planificación, programación, ejecución y supervisión de todas las actividades de docencia e investigación en los establecimientos de salud, coordinando las mismas con las funciones asistenciales y las autoridades correspondientes en función de las prioridades comprobadas por la demanda de las necesidades locales.-

ARTICULO 4º. Los objetivos de docencia, formación y capacitación de los Comités de Docencia e Investigación, tendrán como eje los siguientes lineamientos:

- La construcción teórica y metodológica de la Educación Permanente en Salud con un enfoque interdisciplinario, en coordinación con todas las áreas de la institución sanitaria.
- El establecimiento de los lineamientos pedagógicos, atendiendo tanto a las necesidades de salud de la población, como a las particularidades de las especialidades y de la de formación profesional del personal sanitario, conjuntamente con las autoridades jerárquicas de salud.
- La formación continua estructurada y no estructurada del personal de la institución sanitaria.
- La coordinación de las actividades universitarias de pre y post-grado.
- La formación de formadores en el Área de Salud en las Instituciones Sanitarias.

- La generación de indicadores de la calidad de las actividades docentes.

ARTICULO 5°. Los objetivos de coordinación y supervisión de los Comités de Docencia e Investigación, tendrán como eje los siguientes lineamientos:

- La autorización, organización y supervisión de las actividades de docencia e investigación del personal, como Ateneos, Pases de Sala, Educación médica continua, cursos, jornadas, simposios, conferencias etc.
- El manejo de las aulas y el material didáctico, bibliotecas y hemerotecas
- El apoyo a las Unidades de residencias y concurrencias profesionales, para su adecuado funcionamiento.
- La articulación con otros Comités de Docencia e Investigación locales, regionales y nacionales en sistemas de trabajo en red.
- La participación en forma periódica en las reuniones de los Comités de Docencia e Investigación hospitalarios que convoque la Dirección de Recursos Humanos y Docencia.

ARTICULO 6°. Los objetivos de investigación de los Comités de Docencia e Investigación tendrán como eje los siguientes lineamientos:

- La promoción y apoyo a la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el área de salud, con especial énfasis en los temas que se correspondan con las prioridades locales, sustentados en el respeto a la dignidad humana.
- El cumplimiento de las pautas ética en las investigaciones biomédicas que se lleven adelante en las instituciones sanitarias, establecidas por el Comité Provincial de Bioética de Jujuy.

ARTICULO 7°. Los objetivos de promoción y difusión de los Comités de Docencia e Investigación tendrán como eje los siguientes lineamientos:

- a) El fomento para la divulgación de los resultados de las actividades de docencia e investigación.
- b) La promoción y divulgación de becas y subsidios.

- c) La constitución del trabajo en red con los otros Comités de Docencia e Investigación hospitalarios, para la comunicación e información sobre temas de interés en salud.
- d) La divulgación de los resultados de las investigaciones científicas llevadas adelante en las instituciones sanitarias, haciendo cumplir el deber de confidencialidad en cuanto a la identificación de los sujetos participantes en las mismas.

ARTICULO 8°. Los Comités de Docencia e Investigación, deberán elevar las solicitudes de evaluación de los protocolos de investigación biomédica que le sean presentados al Comité Provincial de Bioética de Jujuy para su análisis y aprobación, según lo establecido en la Ley 5009/97 y su Decreto Reglamentario 3815/05

ARTICULO 9°. Los Comités de Docencia e Investigación de hospitalarios, estarán integrados por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros; en el que estén representados los diferentes sectores de la institución sanitaria en la que funcionen. El número de miembros, dependerá del nivel de complejidad hospitalaria.

ARTICULO 10°. Los Comités de Docencia e Investigación de hospitalarios reglamentarán su funcionamiento interno, el que no podrán vulnerar las pautas establecidas en la presente norma.

Dr. Carlos CISNEROS. Sec. de Estado de Salud Publica.